

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

114

FUENLABRADA NÚMERO 1

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.461 de 2010, sobre otras materias, seguido a instancias de “Jarp Eurocobro, Sociedad Limitada”, frente a doña María Cruz Navarrete Rodríguez, se ha dictado sentencia de fecha 19 de julio de 2011, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la representación de “Jarp Eurocobro, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a doña María Cruz Navarrete Rodríguez a abonar a la demandante la cantidad de 1.785,78 euros, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de hoy y hasta su completo pago, siendo las costas procesales de cuenta de la parte demandada.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, llevando el original al libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación a las partes.

Teniendo al tiempo de la interposición que acreditarse haber efectuado el depósito de 50 euros conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009), depósito que deberá efectuarse en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado que tiene abierta en la entidad “Banesto” con el número 2373.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de que yo, el secretario, doy fe.

Y encontrándose dicha demandada doña María Cruz Navarrete Rodríguez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Fuenlabrada, a 17 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.861/15)

